

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD. LOTE 2 (CONTR.: 2023 / 254317)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Manuel Marquez Ortiz, con D.N.I. ****.*68.84*-.*2**, actuando en nombre y representación de EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA, S. L. con N.I.F.nºB88428404, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno mediante escritura de fecha 22 de enero de 2020, bajo el nº 261 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía con fecha 25 de octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 12 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 17 de julio de 2023 (Informe n.ºAJ-GAPA 2023/93).

TERCERO.- La Intervención Delegada FEADER de la Junta de Andalucía, con fecha 02 de agosto de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/02/2024 17:24:35	PÁGINA: 1 / 6
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGI1YmNkMDA1MWE4NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 08 de agosto de 2023, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.207.669,60 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de agosto de 2023 , y en el DOUE en esa misma fecha.

SEXTO.-La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 19 de diciembre de 2023, a la empresa EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA, S. L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la AGAPA de la Junta de Andalucía con fecha 13 de febrero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Manuel Marquez Ortiz en nombre y representación de EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA, S. L. se compromete a la realización del contrato de Servicios de Asesoramiento en Transformación Digital y Sostenibilidad a Explotaciones Agrarias y Pymes del medio rural, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *Experiencia adicional de los medios personales adscritos al contrato, con al menos dos años adicionales a los años mínimos de experiencia requeridos como solvencia técnica o profesional, tal y como se indica a continuación*

- 1 Jefe de Proyecto con 2 años de experiencia adicional.
- 1 Gestor aseguramiento de la calidad con 2 años de experiencia adicional.
- 6 Técnicos Especialistas con 2 años de experiencia adicional.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/02/2024 17:24:35	PÁGINA: 2 / 6
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGI1YmNkMDA1MWE4NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

Respeto y protección al medio ambiente: Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de este servicio de Asesoramiento y su control de calidad, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio máximo del contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (286.917,60 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (60.252,70 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (347.170,30 euros)³, según los precios unitarios ofertados.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1439112000 G/71X/60909/00. C12A0216V1	189.497,11 €	39.794,39 €	229.291,50 €
2025	1439112000 G/71X/60909/00. C12A0216V1	97.420,50€	20.458,30 €	117.878,80 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA SL	
PERFIL	PRECIO HORA OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)
Jefe de Proyecto	54,99
Consultor Digital	49,99
Gestor Calidad	46,50
Técnico Especialista	30,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁴ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/02/2024 17:24:35	PÁGINA: 3 / 6
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGI1YmNkMDA1MWE4NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose desde la fecha de formalización.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 05 de diciembre de 2023, una garantía definitiva⁶ por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.345,88 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº EH4101 2023/502908 (T001410619177) , y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/02/2024 17:24:35	PÁGINA: 4 / 6
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGI1YmNkMDA1MWE4NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-aparta

do 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/02/2024 17:24:35	PÁGINA: 5 / 6
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGI1YmNkMDA1MWE4NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁸

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

LA EMPRESA CONTRATISTA
EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA, S. L.

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Manuel Marquez Ortiz

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁸ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/02/2024 17:24:35	PÁGINA: 6 / 6
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGI1YmNkMDA1MWE4NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	